



RPC-SO-26-No.635-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-36-No.652-2019, de 23 de octubre de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar el listado de carreras y programas que no podrán ser impartidos en las modalidades de estudios semipresencial, en línea y a distancia;
- Que, la Disposición General Primera de la referida resolución, señala: “Las instituciones de educación superior, en función de su autonomía responsable, podrán presentar proyectos de carreras o programas en modalidades distintas a la modalidad presencial, que consten en el listado aprobado en el artículo único de la presente Resolución, para lo cual deberán justificar en el respectivo proyecto, la capacidad instalada a nivel de infraestructura y planta docente, además de los requerimientos académicos establecidos para este proceso en la normativa vigente del Sistema de Educación Superior”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-37-No.629-2018, de 10 de octubre de 2018, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Urbanismo, Mención Planeación Urbana Sostenible, presentada por la Universidad UTE, actualizada mediante Resolución RPC-SO-44-No.803-2019, de 18 de diciembre de 2019;
- Que, el 06 de agosto de 2021, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la Universidad UTE remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de la Maestría en Urbanismo, Mención Planeación Urbana Sostenible;



- Que, mediante Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno del CES resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada a través de Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2021-1742-M, de 01 de octubre de 2021, la Coordinación de Planificación Académica del CES remitió a la Comisión Permanente de Postgrados de este Consejo de Estado el informe técnico-académico, de 30 de septiembre de 2021, respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Urbanismo, Mención Planeación Urbana Sostenible de la Universidad UTE, mismo que en su parte pertinente concluye: “La Universidad UTE, solicita realizar cambios sustantivos en la modalidad de aprendizaje de Presencial a En Línea. El Programa de Maestría en Urbanismo con mención en Planeación Urbana Sostenible Universidad UTE, se encuentra dentro de la lista de programas que no pueden ser impartidos en modalidad En Línea según lo establecido en la Resolución RPC-SO-36-No.652-2019; sin embargo, con base a lo señalado en la Disposición General Primera ‘Las instituciones de educación superior, en función de su autonomía responsable, podrán presentar proyectos de carreras o programas en modalidades distintas a la modalidad presencial, que consten en el listado aprobado en el artículo único de la presente Resolución, para lo cual deberán justificar en el respectivo proyecto, la capacidad instalada a nivel de infraestructura y planta docente, además de los requerimientos académicos establecidos para este proceso en la normativa vigente del Sistema de Educación Superior’ de la resolución antes señala la UTE realiza las justificaciones al cambio y señala que cuenta con la infraestructura tecnológica y personal docente para ofertar el programa (...)”. Y en tal sentido recomienda: “Autorizar el cambio sustantivo, respecto al cambio de modalidad de Presencial a En Línea, con base en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico vigente y las justificaciones presentadas por la Universidad UTE (...) Solicitar a la SENESCYT cambiar el estado de ‘vigente’ a ‘no vigente habilitado para registro de títulos’ la Maestría en Urbanismo con mención en Planeación Urbana Sostenible modalidad Presencial con código 750731A01-P-1701. Solicitar a la SENESCYT registrar el programa de Maestría en Urbanismo con mención en Planeación Urbana Sostenible, modalidad En Línea de la Universidad UTE, con el código 750731A01a-L-1701”;
- Que, mediante memorando CES-CPP-2021-0454-M, de 07 de octubre de 2021, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-36-No.0261-2021, adoptado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 04 de octubre de 2021, a través del cual convino: “(...) Recomendar al Pleno del CES, aprobar el ajuste curricular sustantivo de cambio de modalidad de la Maestría en Urbanismo con mención en Planeación urbana sostenible presentado por la Universidad UTE, en consideración a la conclusión establecida en el Informe técnico remitido por la CPA, mediante memorando Nro. CES-CPA-2021-1742-M de 01 de octubre de 2021, respecto a la modalidad del programa”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;
- Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo ACU-CPP-SO-36-No.0261-2021, remitido por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el ajuste curricular sustantivo del programa de Maestría en Urbanismo con mención en Planeación Urbana Sostenible, presentado por la Universidad UTE, aprobado mediante Resolución RPC-SO-37-No.629-2018, de 10 de octubre de 2018 y actualizado a través de Resolución RPC-SO-14-No.803-2019, de 18 de diciembre de 2019, de conformidad con el informe técnico-académico, de 30 de septiembre de 2021, remitido por la Comisión Permanente de Postgrados del Consejo de Educación Superior mediante memorando CES-CPP-2021-0454-M, de 07 de octubre de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con la Resolución RPC-SO-37-No.629-2018, de 10 de octubre de 2018.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad UTE.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de octubre de 2021, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR